



Nº 0426083

ANTONIO VEJARANO

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C e r t i f i c a : - que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Rufino Vásquez, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor don José Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

SOLICITUD DE FOJAS CUATRO : - Transacción. - Señor Juez; - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento - que se me devolverá tomado razón y Rufino Vásquez, por derecho propio, a usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, desde el mes de junio del año mil novecientos veintiseis como Jefe del Bazar en la Hacienda Sausal, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarentiuno, percibiendo el haber mensual de soles oro ciento veinte.-

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonársele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de Un mil novecientos veinte soles oro por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de dieciseis sueldos por dieciseis años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Rufino Vásquez reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia. - - - - -

En tal virtud interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO PERU

AA-HCG 1.1
CA: 1
DO 118
FS: 3



formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervención del poder Judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve c/. Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de soles Un mil novecientos veinte por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior. - - - - -

El Juzgado, dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Rufino Vásquez, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley número cuatro mil novecientos dieciseis y número ocho mil cuatrocientos treinta y nueve. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor Rufino Vásquez de las pólizas de seguros sobre su vida otorgadas por la Compañía "El Porvenir" tomadas por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por dicho señor Vásquez, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otrogue doble copia certificada de este recurso, de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.

Gamarra trescientos veintiseis.-- Trujillo, enero siete de mil no -



PERU
I N° 0426084

dos



ANTONIO VEJARANO
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU

cientos cuarentidos.-- Elías Iturri L. V.-- R. Vásquez D. - - - -

AUTO APROBATORIO DE FOJAS CINCO : -- Trujillo, enero trece de mil novecientos cuarentidos.-- Autos y Vistos; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña; cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder téngase al doctor Elías Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dieten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden; dáse por aprobada la transacción celebrada, entre el doctor Elías Iturri L. V., como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Rufino Vásquez, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entréguese el cheque acompañado por la suma de Un mil novecientos veinte soles oro, debidamente endosado, a don Rufino Vásquez, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y otórguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-- del Castillo .-- Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS CINCO VUELTA : -- En Trujillo, enero quince de mil novecientos cuarentidos, a las diez del día, el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Rufino Vásquez del cheque número ciento setentiocho mil setecientos cincuentinueve, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de un mil novecientos veinte soles oro y dándose por recibido el expresado Rufino Vásquez de la citada suma, firma la presente diligencia; doy fé!-- F. Vásquez D. Antonio Vejarano. - - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-- Trujillo, enero dieciseis de mil novecientos cuarentidos.--

ANTONIO VEJARANO
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO - PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 31 de enero de 1942.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Rufino Vasquez
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1920.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.
a/.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

